

Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden las ayudas establecidas en la Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, a la producción local de huevos de gallina, campaña 2021.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, a la producción local de huevos de gallina, campaña 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 15 de noviembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron, para la campaña 2021, las ayudas a la producción local de huevos de gallina, subacción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC nº 240, de 23.11.21).

Segundo.- La última modificación del referido Programa que resulta de aplicación a estas subvenciones es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares (2020)7645134-16/12/2020] y las modificaciones notificadas el 21 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión.

Tercero.- Mediante Orden de 28 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC nº 233, de 04.12.17).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la ayuda.

Quinto.- La ficha financiera de los Fondos Agrícolas Europeos FEAGA no es suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, por lo que se procede a hacer una distribución proporcional entre todas las solicitudes estimadas, hasta agotar los fondos, mediante prorrateo de las mismas hasta el 64,288 % del importe unitario de la ayuda.

Sexto.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y, en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.





Séptimo.- Los peticionarios relacionados en el Anexo II no cumplen los requisitos exigidos por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud del apartado B letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147, de 31.7.18).

Segundo.- El artículo 9.2 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 28 de noviembre de 2017, (BOC nº 233, de 4.12.2017), dispone que el órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, en particular:

a) Los controles de verificación de la información declarada en la solicitud, administrativos y sobre el terreno, aplicándose, en caso de discrepancias entre la información declarada en aquella y los resultados de los controles realizados, la correspondiente reducción o exclusión, de conformidad con los artículos 26 a 29 del citado Reglamento de ejecución (UE) nº 180/2014.

b) Los controles de verificación del cumplimiento de las normas de condicionalidad, previstos en el artículo 96 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, aplicándose, en caso de incumplimiento, la correspondiente reducción o exclusión a que se refiere el artº. 99 del citado Reglamento.

c) Los controles de verificación de las condiciones de admisibilidad previstos en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, aplicándose, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en el artículo 63 del citado Reglamento.

Asimismo, el apartado tercero del mismo artículo 9, determina que el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución y su contenido.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/951 de la Comisión, de 11 de junio de 2021 por el que se adapta para el año civil 2021 el porcentaje de ajuste de los pagos directos de conformidad con el Reglamento (UE) n.o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, procede reducir en un 1,658907% los importes superiores a 2.000 € de los pagos directos realizados en virtud de los regímenes de ayuda enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, que entre otros, incluyen los pagos directos del Programa POSEI, reducción que se hará efectiva en la concesión y pago de la ayuda objeto de esta Resolución.





Cuarto.- Mediante Resolución del Fondo Español de Garantía, de 30 de noviembre de 2021, se establece un coeficiente provisional de reembolso de la disciplina financiera aplicada en el ejercicio financiero 2021, a aplicar a los pagos superiores a 2.000 EUR, para aquellos beneficiarios sujetos a la reducción de la disciplina financiera en el ejercicio financiero 2021. La tasa de reembolso se estima en un 2,29 %, y se aplicará en la concesión y pago de la ayuda objeto de esta Resolución.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada beneficiario indicada en el Anexo I, contiene la reducción definida en el fundamento de derecho tercero y el reembolso expresado en éste.

Quinto.- El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programas POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, establecen que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determinan que en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, se han realizado controles sobre el terreno a una muestra de los solicitantes, comprobándose que los productores señalados en el Anexo I con el código correspondiente, presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad y en las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, por lo que se les aplica la sanción administrativa citada en el párrafo anterior, que equivale a una reducción en la ayuda a percibir.

Sexto.- De conformidad con el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir del 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, los perceptores de la ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos para poder ser considerados agricultor activo.





Séptimo.- La Resolución de la Dirección General de Ganadería de 13 de mayo de 2022, por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, a la producción local de huevos de gallina, campaña 2021, fue publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en la misma fecha, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones y/o la documentación que estimen oportunas.

Octavo.- Transcurrido dicho plazo, el solicitante GRANJA EL PEDREGAL SL, B35148501, ha presentado alegación en la que expresa que no presentaron algunas facturas cuando les fueron requeridas por quedar traspapeladas. Dichas facturas no fueron aportadas cuando le fueron requeridas, por lo que procede desestimar la alegación presentada.

Así mismo, se han recibido alegaciones de GRANJA EL PEDREGAL SL (B35148501), C.E.E. GRANJA ADISFUER SOCIEDAD LIMITADA (B35373828), GRANJA AVICOLA SAN ANTONIO CB (E35283134), GRANJA AVICOLA ALDEANA SOCIEDAD LIMITADA (B76161207), GONZALEZ MONTEDEOCA, FULGENCIO FELIX (**7363**), GRANJA AVÍCOLA EL VALLE SL (B76753839), C.B GRANJA AVÍCOLA EL TARO (E38203097), JONATHAN OMAR OBANDO RAMOS (**3621**), SAT 414/05 GRANJA CERCADO PAZ PLACERES (F38646279), EXPÓSITO BENCOMO, CARLOS (**5402**), C.B. GRANJA CASTRO MARRERO (E38404547) y AVÍCOLAS DE TEJINA S.L. (B76720523) acerca de la condición de agricultor activo, las cuales fueron remitidas al Organismo Pagador, para su pronunciamiento sobre las mismas.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta del órgano instructor, en uso de las competencias que me han sido atribuidas

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la ayuda a la producción local de huevos de gallina, campaña 2021, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el Anexo II que no cumplen los requisitos contenidos en la Orden de convocatoria de la ayuda, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación con los





efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

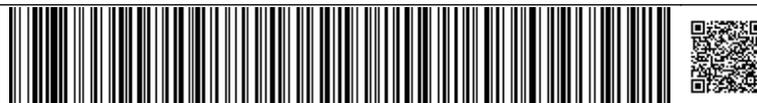
El Viceconsejero de Sector Primario,
p.d.f. (Resolución nº 429, de 1.3.21),
Jefa Serv. Dirección Tecn. Org. Pagador
Estefanía González Núñez
JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR





**Anexo I. Relación de solicitudes estimadas.
Ayudas a la producción local de huevos de gallina, campaña 2021**

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Docenas solicitadas	Docenas válidas	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
ALONSO NAVARRO, MARTA DEL PINO	***1476**	III11-240-2021-35-21	146 325,00	145 476,32	5 853,00	3 751,95	HG01, HG10
AVICOLAS DE TEJINA SL	B76720523	III11-240-2021-38-33	1 193 637,00	1 193 637,00	47 745,48	28 151,76	CD01, HG04, HG10
AVICONOR SL	B38450201	III11-240-2021-38-13	482 027,00	482 025,04	19 281,08	12 460,99	HG01, HG10
C.B.GRANJA AVICOLA EL TARO	E38203097	III11-240-2021-38-16	694 059,83	694 059,80	27 762,39	17 947,93	HG01, HG10
C.E.E. GRANJA ADISFUER SOCIEDAD LIMITADA	B35373828	III11-240-2021-35-17	248 165,00	248 165,00	9 926,60	6 409,27	HG10
CABRERA SANTANA, JESUS ALFONSO	***2753**	III11-240-2021-35-5	403 860,00	394 961,88	16 154,40	10 105,93	CD01, HG01, HG10, HG16
CB GRANJA CASTRO MARRERO	E38404547	III11-240-2021-38-30	795 363,48	792 738,78	31 814,54	20 296,35	HG01, HG04, HG10
EXPÓSITO BENCOMO, CARLOS	***5402**	III11-240-2021-38-29	34 728,00	34 728,00	1 389,12	893,04	HG10
GONZALEZ MONTEDEOCA, FULGENCIO FELIX	***7363**	III11-240-2021-35-27	2 990 972,00	2 990 972,00	119 638,88	77 386,33	HG10
GONZALEZ QUINTANA, BENEDICTA	***1449**	III11-240-2021-35-32	2 345,18	2 285,18	93,81	55,24	HG01, HG04, HG10
GRANJA AVICOLA ALDEANA, SOCIEDAD LIMITADA	B76161207	III11-240-2021-35-7	597 474,00	597 474,00	23 898,96	15 448,53	HG10
GRANJA AVICOLA EL VALLE SL	B76753839	III11-240-2021-38-8	820 236,66	820 236,66	32 809,47	21 213,07	HG10
GRANJA AVICOLA LA CASETA SL	B38741393	III11-240-2021-38-18	349 220,25	349 220,25	13 968,81	9 024,33	HG10
GRANJA AVICOLA LAS ROSAS SL	B76260058	III11-240-2021-35-9	586 036,00	586 036,00	23 441,44	15 152,54	HG10
GRANJA AVICOLA SAN ANTONIO CB	E35283134	III11-240-2021-35-2	227 446,39	227 446,39	9 097,86	5 873,13	HG10
GRANJA AVICOLA TEROR, SOCIEDAD LIMITADA	B76307248	III11-240-2021-35-19	560 280,60	560 280,00	22 411,22	14 486,04	HG01, HG10, HG16
GRANJA BEMAX SL	B76613819	III11-240-2021-1	464 393,36	464 393,36	18 575,73	12 004,72	HG10
GRANJA CONRADO NUÑEZ SL	B76683440	III11-240-2021-38-12	409 154,00	409 154,00	16 366,16	10 575,27	HG10
GRANJA EL PEDREGAL SL	B35148501	III11-240-2021-35-14	489 519,00	481 050,32	19 580,76	12 435,77	HG01, HG10
GRANJA FONTANALES, SOCIEDAD LIMITADA	B76223205	III11-240-2021-35-26	1 151 250,00	1 151 250,00	46 050,00	29 778,88	HG10
GRANJA LA CUESTA SOCIEDAD LIMITADA	B35407030	III11-240-2021-35-3	1 029 666,00	1 029 666,00	41 186,64	26 632,59	HG10
GRANJA SAN ANDRES SOCIEDAD LIMITADA	B35521392	III11-240-2021-35-31	370 649,26	370 649,22	14 825,97	9 482,94	HG01, HG04, HG10
GRANJA SAN ANTONIO	B38220216	III11-240-2021-38-23	1 589 061,00	1 589 061,00	63 562,44	41 108,34	HG10

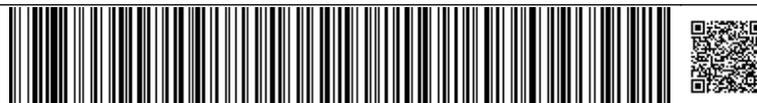




Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Docenas solicitadas	Docenas válidas	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
GRANJAS LA PARDILLA SOCIEDAD LIMITADA	B35264100	III11-240-2021-35-24	1 798 989,50	1 798 839,50	71 959,58	46 536,90	HG01, HG10
HERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***1261**	III11-240-2021-38-4	579 421,00	579 421,00	23 176,84	14 981,36	HG10
HUEVOS GUILLEN CANARIAS SL	B38980579	III11-240-2021-38-10	2 388 927,00	2 388 927,00	95 557,08	61 188,83	CD01, HG10
LUIS HERNANDEZ, OSCAR	***8606**	III11-240-2021-38-25	275 417,04	275 417,04	11 016,68	7 114,49	HG10
OBANDO RAMOS, JONATHAN OMAR	***3621**	III11-240-2021-38-20	3 510,00	3 120,04	140,40	78,44	HG02, HG07, HG10
RODRIGUEZ BARRETO, ANTONIO	***1727**	III11-240-2021-38-6	201 688,00	201 688,00	8 067,52	5 206,57	HG10
RODRIGUEZ CABRERA, JUAN JESUS	***4434**	III11-240-2021-35-11	224 905,50	224 905,50	8 996,22	5 807,38	HG10
SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO	***9227**	III11-240-2021-35-34	148 189,48	148 189,48	5 927,58	3 208,59	HG04, HG10
SAT 414/05 GRANJA CERCADO PAZ PLACERES	F38646279	III11-240-2021-38-22	445 413,88	383 145,02	17 816,56	8 516,12	HG02, HG10

**Anexo II. Relación de solicitudes desestimadas
Ayudas a la producción local de huevos de gallina, campaña 2021**

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Docenas solicitadas	Docenas válidas	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
HERMANOS HERRERA DARIAS S.L.	B38457412	III11-240-2021-38-28	113 632,00	31 745,79	4 545,28	0,00	HG03, HG16
MORALES DOMÍNGUEZ, ALBERTO VALENTIN	***0499**	III11-240-2021-35-35	33 280,00	6 275,30	1 331,20	0,00	HG03, HG04, HG17





**Anexo III. Códigos de motivos de reducción.
Ayudas a la producción local de huevos de gallina, campaña 2021**

Código	Descripción
HG01	Diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%
CD01	Condicionabilidad
HG02	Diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es superior al 5% y menor o igual al 25%
HG03	Diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%
HG04	Reducción por fuera de plazo
HG07	Incremento 10% Jóvenes Agricultores
HG10	Se ha excedido el límite presupuestario de la ficha financiera
HG16	Supera rendimientos máximos establecidos por gallina de puesta
HG17	El total de docenas justificadas en listado informatizado con relación del total de facturas es inferior al 75% de la cantidad solicitada
R4106	El solicitante no presenta solicitud telemática. Requerido para su subsanación, ésta no se produce en plazo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR	Fecha: 14/06/2022 - 10:14:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1449 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/06/2022 10:33:36	Fecha: 14/06/2022 - 10:33:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zkccVVBThCi1bg56iAKLdF18cpcMfLh	 
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2024 - 13:55:17	